

Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Napo

Secretaría General



SECRETARÍA GENERAL

ACTA 070 SESIÓN ORDINARIA

12 DE JUNIO DEL 2018

En la ciudad de Tena, capital de la provincia de Napo, el doce de junio del dos mil dieciocho, las 10:00, previa convocatoria formulada por disposición del señor Prefecto Provincial de Napo, Doctor Sergio Enrique Chacón Padilla, en ejercicio de las atribuciones que le otorga el literal c) del artículo 50 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD, bajo su dirección y con asistencia de los señores consejeros siguientes, se instala y lleva a efecto la sesión de Consejo Ordinaria con la presencia de: señor Juan Acán, en representación del señor Rodrigo Caiza, Alcalde de Carlos Julio Arosemena Tola, ingeniero Pablo Daniel Campaña Otero, Presidente de la Junta Parroquial de Borja, señora Marlene Lucila Chimbo Shiguango, Viceprefecta Provincial de Napo, abogado Félix Grefa, en representación del ingeniero Jaime Shiguango, Alcalde de Archidona, profesor Kléver Ron, Alcalde de Tena, señor Eliecer Toapanta, Presidente de la Junta Parroquial de Cotundo, señor Jaime Viracucha, en representación del economista Galo Fernando Chicaiza Espinoza, presidente de la Junta Parroquial de Linares y señor Javier Vinuesa Alcalde del Cantón Quijos, quienes integran el Consejo en Pleno del GAD Provincial, por disposición del artículo 252 de la Constitución de la República del Ecuador, en concordancia con lo prescrito en los artículos, 43, 44 del COOTAD, que les otorga la calidad de consejeros provinciales a los representantes cantonales y parroquiales. Actúa como SECRETARIA Titular Abogada Lizbeth Paredes Núñez. Participan en esta sesión los señores Directores Departamentales: ingeniera Norma Andi, en delegación del ingeniero Pablo Villavicencio, Director de Gestión de Financiero, Doctor Freddy Bastidas, Asesor de Prefectura, ingeniero Marcelo Cueva, Asesor de Prefectura, ingeniero Rolando Hernández, Director de Gestión de Planificación, doctor Orlando Nacimba, Procurador Síndico, ingeniero Juan Ramírez, Director de Gestión Administrativa, abogada Inés Shiguango, Directora de Gestión de Ambiente y Nacionalidades, ingeniero Juan Gabriel Tintín Chisaguano, Director de Gestión de Obras Públicas.

Por SECRETARIA se constata el quórum correspondiente, y el SEÑOR PREFECTO presenta su saludo protocolario y declara instalada la sesión.

POR SECRETARIA se procede con la lectura del

ORDEN DEL DÍA

1. Constatación del quórum e instalación de la sesión
2. Lectura, tratamiento y aprobación del Orden del día.

Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Napo



Secretaría General

3. Lectura, tratamiento y aprobación del Acta de la Sesión Ordinaria de la Cámara Provincial de fecha 10 de mayo del 2018.
4. Autorización para suscripción de convenios.
5. Análisis y tratamiento de informes y comunicaciones recibidas
6. Clausura.

DESARROLLO DE LA SESIÓN

PRIMERO.- Se instala la sesión de la cámara Provincial, con el quórum reglamentario.

SEGUNDO.- Conocimiento, análisis y resolución del Orden del Día, el mismo que, en concordancia con lo determinado en el artículo 318 del COOTAD, el mismo que es aprobado sin modificaciones:

TERCERO.- Lectura, tratamiento y aprobación del Acta de la Sesión Ordinaria de la Cámara Provincial de fecha 10 de mayo del 2018. Misma que es aprobada sin observaciones.

CUARTO.- Autorización para suscripción de convenios.

Con la Corporación Eléctrica del Ecuador, convenio Marco de Cooperación Interinstitucional para establecer la cooperación entre las dos instituciones en proyectos de desarrollo sostenible en beneficio de los habitantes de la Provincia de Napo, apoyo por parte de CELEC-EP en la ejecución de proyectos en el marco de las competencias exclusivas del GAD Provincial de Napo.

Con la aceptación unánime de todos los señores Consejeros, y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que "Los Gobiernos Autónomos Descentralizados gozarán del autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad, interterritorial y participación ciudadana, en armonía con los artículos 5 y 40 de Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, que reconoce que los gobiernos autónomos descentralizados provinciales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera.

Que, los artículos 240 de la Constitución de la República y 29, literal a), del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, COOTAD establecen que el ejercicio de los Gobiernos Autónomos Descentralizados se realizara a través de la función de legislación, normatividad fiscalización.

Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Napo

Secretaría General



Que, según el artículo 260 de la Carta Magna, "El ejercicio de las competencias exclusivas no excluirá el ejercicio concurrente de la gestión en la prestación de servicios públicos y actividades de colaboración y complementariedad entre los distintos niveles de gobierno.

Que el artículo 263 ibidem, dentro de las competencias de los gobiernos provinciales, sin perjuicio de las otras que determine la ley, manda planificar el desarrollo provincial y construir y mantener el sistema vial de ámbito provincial, que no incluya las zonas urbanas, así como el fomento de las actividades agropecuarias y productivas provinciales.

Que, los artículos 7, 47 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, COOTAD, reconoce la facultad legislativa en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales, que se ejercen mediante acuerdos o resoluciones.

El Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Napo, de conformidad con el artículo 40 del COOTAD, tiene autonomía política, administrativa y financiera.

Que, según los artículos 126 y 280 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización COOTAD, en su orden, referente a la "Gestión concurrente de competencias exclusivas", determinan que no excluirá el ejercicio concurrente de la gestión en la prestación de servicios públicos; y, a "La gestión compartida entre los diversos gobiernos autónomos descentralizados", que facultan la suscripción de convenios, en concordancia con la facultad otorgada en el artículo 50, literal K) del mismo cuerpo legal, para ejecutar obras públicas que permitan el cumplimiento de las competencias y gestiones concurrentes.

Que, el artículo 128 del cuerpo legal antes invocado, prescribe que el ejercicio de las competencias observará una gestión solidaria entre los diferentes niveles de gobierno y con participación ciudadana.

Que, la Dirección de Gestión de Planificación, con memorando N° 918-2018-DGP, de 11 de junio de 2018. Solicita la autorización para la suscripción de convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, con la Corporación Eléctrica del Ecuador para establecer la cooperación entre las dos instituciones en proyectos de desarrollo sostenible en beneficio de los habitantes de la Provincia de Napo y apoyo por parte de CELEC-EP en la ejecución de proyectos en el marco de las competencias exclusivas del GAD Provincial de Napo.

Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Napo



Secretaría General

en el ejercicio de las atribuciones que le otorga los artículos 7, 47 literal a) y c); 322 y 323, del COOTAD, que determinan que el ejercicio de los gobiernos autónomos descentralizados se realizan mediante la expedición de ordenanzas, acuerdos y resoluciones, para regular temas institucionales específicos, en el ámbito de su competencia.

RESOLVIÓ

1. Autorizar la elaboración y suscripción de convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, con la Corporación Eléctrica del Ecuador para establecer la cooperación entre las dos instituciones en proyectos de desarrollo sostenible en beneficio de los habitantes de la Provincia de Napo y apoyo por parte de CELEC-EP en la ejecución de proyectos en el marco de las competencias exclusivas del GAD Provincial de Napo.

QUINTO.- Análisis y tratamiento de informes y comunicaciones recibidas.

5.1. GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE QUIJOS, con oficio GADMQ-A-N° 185, de 12 de junio del 2018. Remite la propuesta de "Prolongación de la calle Hermógenes de la Cruz que conecta hasta la Vía Salahonda", con la finalidad de realizar el reordenamiento de la circulación del tránsito de la Parroquia San Francisco de Borja para el transporte pesado. Por lo expuesto considerando que el 97% del proyecto se encuentra en zona rural y la competencia es del GAD Provincial de Napo, solicito se construya esta obra que beneficia a la ciudadanía.

CONSEJERO JAVIER VINUEZA.- señores consejeros, señor Prefecto pongo en su conocimiento que los moradores se encuentran con la necesidad de contar la prolongación de la calle Hermógenes de la Cruz que conecta hasta la Vía Salahonda, en este sentido solicito se pueda financiar la misma toda vez que es de necesidad urgente.

SEÑOR PREFECTO.- dentro de la planificación para este año no consta el proyecto propuesto, en este sentido vamos a remitir al GAD Municipal para que haga constar en la reforma presupuestaria la ejecución del proyecto en mención.

Con la aceptación unánime de todos los señores Consejeros, y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que "Los Gobiernos Autónomos Descentralizados gozarán del autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad, interterritorial y participación ciudadana, en armonía con los artículos 5 y 40 de Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y

Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Napo



Secretaría General

Descentralización, que reconoce que los gobiernos autónomos descentralizados provinciales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera.

Que, los artículos 240 de la Constitución de la República y 29, literal a), del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, COOTAD establecen que el ejercicio de los Gobiernos Autónomos Descentralizados se realizara a través de la función de legislación, normatividad fiscalización.

Que, según el artículo 260 de la Carta Magna, "El ejercicio de las competencias exclusivas no excluirá el ejercicio concurrente de la gestión en la prestación de servicios públicos y actividades de colaboración y complementariedad entre los distintos niveles de gobierno.

Que el artículo 263 ibidem, dentro de las competencias de los gobiernos provinciales, sin perjuicio de las otras que determine la ley, manda planificar el desarrollo provincial y construir y mantener el sistema vial de ámbito provincial, que no incluya las zonas urbanas.

Que, los artículos 7, 47 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización COOTAD, reconoce la facultad legislativa en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales, que se ejercen mediante acuerdos o resoluciones.

Que, el artículo 42 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, estipula de las competencias exclusivas del gobierno autónomo descentralizado provincial, literal b) Planificar, construir y mantener el sistema vial de ámbito provincial, que no incluya las zonas urbanas.

Que, el artículo 55 del Código Orgánico de Ordenamiento Territorial, Autonomía y Descentralización determina que son competencias exclusivas del gobierno autónomo descentralizado municipal, entre otras literal c) Planificar, construir y mantener la vialidad urbana;

Que, el artículo 129 del Código Orgánico de Ordenamiento Territorial, Autonomía y Descentralización dispone que el ejercicio de la competencia de vialidad atribuida en la Constitución a los distintos niveles de gobierno, se cumplirá de la siguiente manera: al gobierno autónomo descentralizado provincial le corresponde las facultades de planificar, construir y mantener el sistema vial de ámbito provincial, que no incluya las zonas urbanas.

Que, el Artículo 279 del Código Orgánico de Ordenamiento Territorial, Autonomía y Descentralización dispone que los gobiernos autónomos descentralizados regional, provincial, metropolitano o municipal podrán delegar la gestión de sus competencias a otros niveles de

Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Napo



Secretaría General

gobierno, sin perder la titularidad de aquellas. Esta delegación requerirá acto normativo del órgano legislativo correspondiente y podrá ser revertida de la misma forma y en cualquier tiempo.

Que, el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Quijos, con oficio GADMQ-A-N° 185, de 12 de junio del 2018. Remite la propuesta de "Prolongación de la calle Hermógenes de la Cruz que conecta hasta la Vía Salahonda", con la finalidad de realizar el reordenamiento de la circulación del tránsito de la Parroquia San Francisco de Borja para el transporte pesado; y,

en el ejercicio de las atribuciones que le otorga los artículos 7, 47 literal a) y c); 322 y 323, del COOTAD, que determinan que el ejercicio de los gobiernos autónomos descentralizados se realizan mediante la expedición de ordenanzas, acuerdos y resoluciones, para regular temas institucionales específicos, en el ámbito de su competencia.

RESOLVIÓ

2. Solicitar al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Quijos, incorporar dentro de la reforma presupuestaria la ejecución del proyecto "Prolongación de la calle Hermógenes de la Cruz que conecta hasta la Vía Salahonda", para lo cual el GAD Provincial de Napo, delega la competencia para la realización del mencionado proyecto.

5.2.- DIRECCIÓN DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA, con memorando N° 667-2018-DGA, de 16 de abril de 2018. Pone en conocimiento el requerimiento realizado por la Unidad Educativa Fiscomisional Monseñor Maximiliano Spiller, respecto de la donación de repuestos de vehículos y maquinaria que se encuentra dados de baja, con el fin de ser utilizados como material didáctico para los estudiantes del bachillerato técnico de la institución educativa.

DIRECTOR ADMINISTRATIVO.- señores consejeros una vez recibido el requerimiento de la Unidad Educativa Monseñor Spiller, se dispuso al señor Gerardo Fonseca realizar una constatación física de bienes de propiedad del GAD Provincial, constatación que fue realizada con los servidores:

- Dr. Trosky Cox- Delegado de la Dirección Financiera.
- Tlga. Patricia Amores- Delegada de la Dirección Administrativa.
- Ing. Jeovanny Gallo- Analista 3 Guardalmacén.

Atendiendo lo solicitado la máxima autoridad esto es la Cámara Provincial proceda a la donación de los repuestos constantes en el acta suscrita por el señor Fonseca.

Con la aceptación unánime de todos los señores Consejeros, y

Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Napo

Secretaría General



CONSIDERANDO

Que, el artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que "Los Gobiernos Autónomos Descentralizados gozarán del autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad, interterritorial y participación ciudadana, en armonía con los artículos 5 y 40 de Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, que reconoce que los gobiernos autónomos descentralizados provinciales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera.

Que, los artículos 240 de la Constitución de la República y 29, literal a), del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, COOTAD establecen que el ejercicio de los Gobiernos Autónomos Descentralizados se realizara a través de la función de legislación, normatividad fiscalización.

Que, el artículo 128 del cuerpo legal antes invocado, prescribe que el ejercicio de las competencias observará una gestión solidaria entre los diferentes niveles de gobierno y con participación ciudadana

Que, los artículos 7, 47 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, COOTAD, reconoce la facultad legislativa en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales, que se ejercen mediante acuerdos o resoluciones.

El artículo 436 del COOTAD estipula: "Los consejos, concejos o juntas, podrán acordar y autorizar la venta, donación, hipoteca y permuta de los bienes inmuebles públicos de uso privado o la venta, donación, trueque y prenda de los bienes muebles, con el voto de los dos tercios de los integrantes. Para la autorización no se podrá contemplar un valor inferior al de la propiedad, de acuerdo con el registro o catastro municipal actualizado. La donación únicamente procederá entre instituciones del sector público".

Que, el Reglamento General Sustitutivo para el manejo y administración de bienes del sector público, en el Art. 135, tipifica de la Procedencia.- Cuando no fuere posible o conveniente la venta de los bienes muebles con arreglo a las disposiciones de este reglamento, la máxima autoridad señalará la entidad u organismo del sector público o una institución de educación, asistencia social o de beneficencia, a la que transferirá gratuitamente dichos bienes. Cuando se trate de entidades u organismos públicos con persona jurídica distinta, se priorizará lo dispuesto en la Ley en Beneficio de las Instituciones Educativas Fiscales del país, publicada en el Segundo Suplemento del Registro Oficial No. 852 del 29 de diciembre de 1995.

Que, la Dirección de Gestión Administrativa, con memorando N° 667-2018-DGA, de 16 de abril de 2018. Pone en conocimiento el requerimiento realizado por la Unidad Educativa Fiscomisional Monseñor Maximiliano Spiller, respecto de la donación de repuestos de vehículos y maquinaria que

Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Napo

Secretaría General



se encuentra dados de baja, con el fin de ser utilizados como material didáctico para los estudiantes del bachillerato técnico de la institución educativa; y,

en el ejercicio de las atribuciones que le otorga los artículos 7, 47 literal a) y c); 322 y 323, del COOTAD, que determinan que el ejercicio de los gobiernos autónomos descentralizados se realizan mediante la expedición de ordenanzas, acuerdos y resoluciones, para regular temas institucionales específicos, en el ámbito de su competencia.

RESOLVIÓ

3. Autorizar la donación a la Unidad Educativa Fiscomisional Monseñor Maximiliano Spiller, los repuestos de vehículos y maquinaria que se encuentra dados de baja, conforme al memorando N° 01, de fecha 16 de marzo de 2018, del señor Gerardo Fonseca, mecánico del GAD Provincial de Napo. Con el objetivo de ser utilizados como material didáctico para los estudiantes del bachillerato técnico de la institución educativa.

5.3.- DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE FOMENTO PRODUCTIVO, RIEGO Y DRENAJE, con memorando N° 1318-2018-DGFPRD, de 22 de mayo de 2018. Pone en conocimiento que desde el año 2013 el GAD Provincial de Napo ha venido apoyando al Programa Nacional de Erradicación de la Fiebre Aftosa, en el año 2017 la operadora e vacunación fue la Asociación Agrosilvopastoril Productores de San Francisco de Borja, en conversaciones mantenidas se ha manifestado el no interés de la Asociación de ser operadora este año. Sugiriendo que la firma se realice con el Centro Agrícola Cantón Tena como operador provincial.

Con la aceptación unánime de todos los señores Consejeros, se

RESOLVIÓ

4. Autorizar el cambio de denominación de partida, aporte al sector privado interno de la Provincia, título Aporte a la Asociación Agrosilvopastoril productores San Francisco de Borja para la erradicación de la Fiebre Aftosa. Por Centro Agrícola del Cantón Tena, el monto del proyecto asciende a USD10.000 dólares.

5.4.- DIRECCIÓN DE GESTIÓN FINANCIERA, con memorando N° 475-2018-DGF, de 14 de mayo de 2018. La Dirección de Gestión de Apoyo de Tesorería solicita que en la próxima sesión de Consejo pueda exponer los puntos a reformarse en la Ordenanza Reformatoria que Regula el uso, conservación y cobro de tasas por servicios del Complejo Turístico "Cavernas Jumandy", de la ciudad de Archidona.

DIRECTORA DE APOYO DE TESORERÍA, señores consejeros es necesario hacer una revisión a la ordenanza de las cavernas Jumandi, toda vez que en el año 2014 se reformó y a la presente fecha

Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Napo



Secretaría General

hemos tenido nuevos requerimientos mismos que no constan en el documento, como es el caso de exoneraciones para niños y personas adultas, el valor también debería revisarse.

SEÑOR PREFECTO, solicitemos se elabore el proyecto de Ordenanza en el cual se dé a conocer los puntos que necesita reformarse, proyecto de deberá ser trabajado en conjunto la Dirección Financiera y Dirección de Producción.

Con la aceptación unánime de todos los señores Consejeros, se

RESOLVIÓ

5. Disponer a las Direcciones de Gestión Financiera y de Fomento Productivo, Riego Y Drenaje, elaborar proyecto de reforma a la Ordenanza que Regula el Uso, Conservación y Cobro de Tasas por Servicios del Complejo Turístico "Cavernas Jumandy". Documento que será tratado un una próxima sesión de Consejo.

5.5.- SEÑOR ANGEL GERARDO BOSQUEZ RODRIGUEZ, en calidad de morador de la Parroquia de Ahuano, pone en conocimiento su enfermedad catastrófica (infarto cerebro vascular), del cual ha perdido el equilibrio emocional y funcional del 80%. Actualmente se encuentra sometido a terapias diarias las mismas a las que tiene que acudir al Hospital del IESS desde la Parroquia de Ahuano saliendo los días domingos y retornando el jueves, dando una totalidad de dos cruces por semana. Solicitando se exonere el peaje de la gabarra debido a la situación médica que atraviesa.

CONSEJERO KLÉVER RON.- compañeros el señor Bosquez no es desconocimiento nuestro por la enfermedad que se encuentra pasando considero que podemos atender el requerimiento solicitado, pero solicitemos que se remita las placas del vehículo en el que el señor se traslada para de acuerdo a dicho detalle, se remita a la Dirección de Apoyo de Tesorería para apoyar con esta exoneración.

Con la aceptación unánime de todos los señores Consejeros, y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que "Los Gobiernos Autónomos Descentralizados gozarán del autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad, interterritorial y participación ciudadana, en armonía con los artículos 5 y 40 de Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, que reconoce que los gobiernos autónomos descentralizados provinciales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera.

Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Napo



Secretaría General

Que, el artículo 225 de la Constitución de la República incorpora entre las entidades del sector público a: "Las personas jurídicas creadas por acto normativo de los gobiernos autónomos descentralizados para la prestación de servicios públicos".

Que, el artículo 227, establece que la administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficiencia, eficacia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación y participación ciudadana.

Que, la constitución en el artículo 238, determina que los gobiernos autónomos descentralizados gozan de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiaridad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana.

Que, el artículo 240 *ibídem* atribuye facultad legislativa a los gobiernos provinciales, en el ámbito de sus competencias y dentro de su jurisdicción, la que se ejerce mediante ordenanzas, conforme prevé el Código de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.

Que, el artículo 263 del cuerpo constitucional prevé entre las competencias exclusivas del gobierno provincial: "Fomentar las actividades agropecuarias así como fomentar las actividades productivas provinciales". Y el artículo 314 determina que el Estado garantizará que los servicios públicos y su provisión respondan a los principios de obligatoriedad, generalidad, uniformidad, eficiencia, responsabilidad, universalidad, accesibilidad, regularidad, continuidad y calidad.

Que, el Código Orgánico de Ordenamiento Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD, en el artículo 4 determina que dentro de los fines de los Gobiernos Autónomos Descentralizados la garantía, sin discriminación alguna de la plena vigencia y el efectivo goce de los derechos individuales y colectivos y la generación de condiciones que aseguren la creación y funcionamiento de sistemas de protección integral de sus habitantes.

Que, el artículo 128 del cuerpo legal antes invocado, prescribe que el ejercicio de las competencias observará una gestión solidaria entre los diferentes niveles de gobierno y con participación ciudadana.

Que, la Cámara Provincial, en sesión ordinaria del trece de abril del dos mil dieciséis, con Resolución N° 273 GADPN 14-19 aprobó en segunda y definitiva instancia el Proyecto de Reforma a la Ordenanza para el Cobro de Tasa a los Usuarios por el Servicio de Traslado en la Gabarra, en el Sector la Punta de la Parroquia Ahuano.

Que, el señor Ángel Gerardo Bosquez Rodríguez, en calidad de morador de la Parroquia de Ahuano, pone en conocimiento su enfermedad catastrófica (infarto cerebro vascular), del cual ha perdido el

Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Napo



Secretaría General

equilibrio emocional y funcional del 80%. Actualmente se encuentra sometido a terapias diarias las mismas a las que tiene que acudir al Hospital del IESS desde la Parroquia de Ahuano saliendo los días domingos y retornando el jueves, dando una totalidad de dos cruces por semana. Solicitando se exonere el peaje de la gabarra debido a la situación médica que atraviesa; y,

en el ejercicio de las atribuciones que le otorga los artículos 322 y 323, del COOTAD, que determinan que el ejercicio de los gobiernos autónomos descentralizados se realizan mediante la expedición de ordenanzas, acuerdos y resoluciones, para regular temas institucionales específicos, en el ámbito de su competencia

RESOLVIÓ

6. Atender el requerimiento del señor Ángel Gerardo Bosquez Rodríguez, respecto de la exoneración del pago por el servicio del uso de la gabarra en el sector La Punta de la Parroquia Ahuano, los días domingo y jueves por atención médica.

Solicitando al requirente remitir el las placas del vehículo que utiliza para su movilización, a fin de atender su pedido.

5.6.- DIRECCIÓN DE APOYO DE ESTUDIOS Y PROYECTOS, con memorando N° 432-2018-DAEP, de 12 de junio de 2018. Con la finalidad de que el proyecto variante de la vía desde el puente río Misahuallí – Atacapi (en el tramo inicial longitud = 390m) por un monto de USD 167.171,24 dólares, incluido IVA. Solicitando se tramite de manera urgente como obra prioritaria y tramitar el financiamiento a través del Banco de Desarrollo.

SEÑOR PREFECTO.-consejeros como es de su conocimiento el Banco de desarrollo financió la obra para la ejecución de la ampliación y asfaltado vía desde puente sobre el río Misahuallí – Ayapata – Inchillaqui, parroquia Tena, cantón Tena, pero es necesario intervenir el ingreso a Chaupishungo para lo cual se debe realizar una variante, queremos asfaltar este pequeño tramo, el valor del proyecto asciende a USD 160.000,00 dólares valor con el que se cuenta en el Banco de Desarrollo.

Con la aceptación unánime de todos los señores Consejeros, y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que "Los Gobiernos Autónomos Descentralizados gozarán del autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad, interterritorial y participación ciudadana, en armonía con los artículos 5 y 40 de Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, que reconoce que los gobiernos autónomos descentralizados provinciales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera.

Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Napo



Secretaría General

Que, los artículos 240 de la Constitución de la República y 29, literal a), del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, COOTAD establecen que el ejercicio de los Gobiernos Autónomos Descentralizados se realizara a través de la función de legislación, normatividad fiscalización.

Que, los artículos 7, 47 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, COOTAD, reconoce la facultad legislativa en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales, que se ejercen mediante acuerdos o resoluciones.

Que, el artículo 128 del cuerpo legal antes invocado, prescribe que el ejercicio de las competencias observará una gestión solidaria entre los diferentes niveles de gobierno y con participación ciudadana.

Que, según el artículo 263 de la Carta Magna, tipifica que dentro de las competencias de los gobiernos provinciales, sin perjuicio de las otras que determine la ley, manda planificar el desarrollo provincial y construir y mantener el sistema vial de ámbito provincial, que no incluya las zonas urbanas, así como el fomento de las actividades agropecuarias y productivas provinciales.

Que, la Dirección de Apoyo de Estudios y Proyectos, con memorando N° 432-2018-DAEP, de 12 de junio de 2018. Con la finalidad de que el proyecto variante de la vía desde el puente río Misahuallí – Atacapi (en el tramo inicial longitud = 390m) por un monto de USD 167.171,24 dólares, incluido IVA. Solicitando se tramite de manera urgente como obra prioritaria y tramitar el financiamiento a través del Banco de Desarrollo; y,

en el ejercicio de las atribuciones que le otorga los artículos 7, 47 literal a) y c); 322 y 323, del COOTAD, que determinan que el ejercicio de los gobiernos autónomos descentralizados se realizan mediante la expedición de ordenanzas, acuerdos y resoluciones, para regular temas institucionales específicos, en el ámbito de su competencia.

RESOLVIÓ

7. Disponer a la Dirección de Apoyo de Estudios la tramitación de forma prioritaria para el financiamiento ante el Banco de Desarrollo del Ecuador, para la ejecución del proyecto: Variante de la vía desde el puente río Misahuallí – Atacapi (en el tramo inicial longitud = 390m) por un monto de USD 167.171,24 dólares, valor que incluido IVA.

5.7. DIRECCIÓN DE GESTIÓN AMBIENTAL E INTERCULTURAL.- con memorando N° 429-2018-DGAI, de 18 de mayo de 2018. Pone en conocimiento que se suscribió convenio con el Ministerio del Ambiente para ejecutar el convenio "Programa de restauración forestal con fines de conservación ambiental y protección de cuencas hídricas", el MAE no puede cumplir con el convenio suscrito por lo que solicita se suscriba el finiquito por mutuo acuerdo.

DIRECTORA DE GESTIÓN AMBIENTAL E INTERCULTURAL.- señores consejeros el GAD Provincial de Napo suscribió convenio con el MAE en la ciudad de Quito, el 20 de abril de 2015, para el programa de restauración forestal por 545,00 hectáreas, de los compromisos asumidos como Prefectura de Napo georeferenciamos 545 hectáreas, se realizó la restauración forestal, plantando 333 en la modalidad de revegetación en bosque y 278 en la modalidad de enriquecimiento plantas

Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Napo

Secretaría General



por hectárea, solo se realizó un desembolso toda vez que el MAE no dio paso al segundo desembolso por falta de recursos económicos.

El ingeniero Hugo Marcelo Enríquez Cerón, dado las circunstancias de incumplimiento por parte del MAE, sugiere realizar el finiquito del convenio por mutuo acuerdo entre las partes.

Con la aceptación unánime de todos los señores Consejeros, y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que "Los Gobiernos Autónomos Descentralizados gozarán del autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad, interterritorial y participación ciudadana, en armonía con los artículos 5 y 40 de Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, que reconoce que los gobiernos autónomos descentralizados provinciales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera.

Que, los artículos 240 de la Constitución de la República y 29, literal a), del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, COOTAD establecen que el ejercicio de los Gobiernos Autónomos Descentralizados se realizara a través de la función de legislación, normatividad fiscalización.

Que, según el artículo 260 de la Carta Magna, "El ejercicio de las competencias exclusivas no excluirá el ejercicio concurrente de la gestión en la prestación de servicios públicos y actividades de colaboración y complementariedad entre los distintos niveles de gobierno.

Que el artículo 263 ibídem, dentro de las competencias de los gobiernos provinciales, sin perjuicio de las otras que determine la ley, la gestión ambiental provincial.

Que, los artículos 7, 47 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización COOTAD, reconoce la facultad legislativa en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales, que se ejercen mediante acuerdos o resoluciones.

Que, el artículo 41 del Código Orgánico de Ordenamiento Territorial, Autonomía y Descentralización dispone de las funciones de los Gobiernos Autónomos Descentralizados Provinciales ejecutar las competencias exclusivas y concurrentes reconocidas en la Constitución y la ley, dentro de las cuales se encuentra Gestión Ambiental.

Que, la Dirección de Gestión Ambiental e Intercultural.- con memorando N° 429-2018-DGAI, de 18 de mayo de 2018. Pone en conocimiento que se suscribió convenio con el Ministerio del Ambiente

Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Napo



Secretaría General

para ejecutar el convenio "Programa de restauración forestal con fines de conservación ambiental y protección de cuencas hídricas", el MAE no puede cumplir con el convenio suscrito por lo que solicita se suscriba el finiquito por mutuo acuerdo; y,

en el ejercicio de las atribuciones que le otorga los artículos 7, 47 literal a) y c); 322 y 323, del COOTAD, que determinan que el ejercicio de los gobiernos autónomos descentralizados se realizan mediante la expedición de ordenanzas, acuerdos y resoluciones, para regular temas institucionales específicos, en el ámbito de su competencia.

RESOLVIÓ

8. Autorizar al señor Prefecto, la suscripción del Acta de Finiquito y Liquidación con el Ministerio de Ambiente, respecto del proyecto "Programa de restauración forestal con fines de conservación ambiental y protección de cuencas hídricas".

5.8.- DIRECCIÓN DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA, con memorando N° 1136-2018 DGA, de 12 de junio de 2018. Pone en conocimiento de la Cámara Provincial que la Fiscalía General del Estado, el 14 de mayo de 2018, requirió al GAD Provincial tres equipos informáticos para ser utilizados en la Fiscalía y Policía Judicial.

DIRECTOR DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA.- señores consejeros recibido el requerimiento de la Fiscalía se dispuso la elaboración de un informe técnico a la Dirección de Apoyo de Gestión Tecnológica, con el objeto de atender la petición realizada por la Fiscalía. La Dirección de Apoyo elaboró el informe informando que existe tres computadoras en estado malo para trámite de dar de baja, puesto que han cumplido su tiempo de vida útil ya no siendo servibles para la institución, por lo que sugiere que los mismos puedan ser entregados a la Fiscalía conforme a su requerimiento.

Con la aceptación unánime de todos los señores Consejeros, y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que "Los Gobiernos Autónomos Descentralizados gozarán del autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad, interterritorial y participación ciudadana, en armonía con los artículos 5 y 40 de Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, que reconoce que los gobiernos autónomos descentralizados provinciales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera.

Que, los artículos 240 de la Constitución de la República y 29, literal a), del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, COOTAD establecen que el ejercicio de los

Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Napo

Secretaría General



Gobiernos Autónomos Descentralizados se realizara a través de la función de legislación, normatividad fiscalización.

Que, el artículo 128 del cuerpo legal antes invocado, prescribe que el ejercicio de las competencias observará una gestión solidaria entre los diferentes niveles de gobierno y con participación ciudadana

Que, los artículos 7, 47 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, COOTAD, reconoce la facultad legislativa en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales, que se ejercen mediante acuerdos o resoluciones.

El artículo 436 del COOTAD estipula: "Los consejos, concejos o juntas, podrán acordar y autorizar la venta, donación, hipoteca y permuta de los bienes inmuebles públicos de uso privado o la venta, donación, trueque y prenda de los bienes muebles, con el voto de los dos tercios de los integrantes. Para la autorización no se podrá contemplar un valor inferior al de la propiedad, de acuerdo con el registro o catastro municipal actualizado. La donación únicamente procederá entre instituciones del sector público".

Que, el Reglamento General Sustitutivo para el manejo y administración de bienes del sector público, en el Art. 135, tipifica de la Procedencia.- Cuando no fuere posible o conveniente la venta de los bienes muebles con arreglo a las disposiciones de este reglamento, la máxima autoridad señalará la entidad u organismo del sector público o una institución de educación, asistencia social o de beneficencia, a la que transferirá gratuitamente dichos bienes. Cuando se trate de entidades u organismos públicos con persona jurídica distinta, se priorizará lo dispuesto en la Ley en Beneficio de las Instituciones Educativas Fiscales del país, publicada en el Segundo Suplemento del Registro Oficial No. 852 del 29 de diciembre de 1995.

Que, la Dirección de Gestión Administrativa, con memorando N° 1136-2018 DGA, de 12 de junio de 2018. Pone en conocimiento de la Cámara Provincial que la Fiscalía General del Estado, el 14 de mayo de 2018, requirió al GAD Provincial tres equipos informáticos para ser utilizados en la Fiscalía y Policía Judicial; y,

en el ejercicio de las atribuciones que le otorga los artículos 7, 47 literal a) y c); 322 y 323, del COOTAD, que determinan que el ejercicio de los gobiernos autónomos descentralizados se realizan mediante la expedición de ordenanzas, acuerdos y resoluciones, para regular temas institucionales específicos, en el ámbito de su competencia.

RESOLVIÓ

9. Autorizar el requerimiento realizado por la Fiscalía General del Estado, esto es la Transferencia a Título Gratuito de tres equipos informáticos.

Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Napo



Secretaría General

OCTAVO.- CLAUSURA:

Concluido el orden del día y siendo las 12:00, del doce de junio del dos mil dieciocho, el señor Prefecto clausura la sesión, firmando para constancia conjuntamente con la SECRETARIA GENERAL que certifica.

Doctor Sergio Chacón Padilla
PREFECTO

Abogada Lizbeth Paredes N.
SECRETARIA GENERAL

